



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00440 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. ORDENA OFICIAR. EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO. ORDENA COMISION PARA SECUESTRO DE INMUEBLE.

Solicita la apoderada de la parte ejecutante remitir nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Antioquia debido a que *“el día 18 de diciembre de 2020, el juzgado procedió con el envío del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, sin ponerlo en conocimiento de la parte demandante.*

El día 12 de marzo de 2021, se incorpora al expediente nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, informando que el tiempo límite para el pago de mayor valor, se venció; pago que no se realizó debido al desconocimiento de la remisión de dicho oficio”.

Frente a lo anterior debe precisarse que mediante auto calendado 27 de enero de 2021 se puso en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, mediante la cual se solicitó el pago de los derechos de registro de la medida de embargo del inmueble correspondiente.

Ahora bien, por auto de fecha 25 de marzo de 2021 se puso en conocimiento respuesta allegada por dicho ente registral, correspondiente a la nota devolutiva del oficio, lo cual obedeció a la falta de pago de los derechos de registro de la medida cautelar por parte del interesado, y no como lo afirma la apoderada de la parte demandante a que no se le informó el envío del oficio.

Aclarado lo anterior, y por ser procedente, remítase nuevamente el oficio comunicando el embargo del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 033-14470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

En conocimiento de las partes, respuesta a oficio allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis Antioquia.

Embargado como se encuentra el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 032-21145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis Antioquia se decreta su secuestro y se ordena comisionar al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE TÁMESIS ANTIOQUIA** ® para que se sirva practicar la diligencia de secuestro respectiva.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, para nombrar y reemplazar secuestre, siempre y cuando sea de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese el Despacho comisorio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>088</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>11 de junio de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3490f9607d5ba898821b375e4c5c1319f88f792a1b4cc5d41cd08f9b3aa634

Documento generado en 10/06/2021 11:02:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**